

## Nuevas disposiciones sobre la inmovilización social obligatoria: implicancias laborales y migratorias

Con fecha 27 de febrero de 2022, se publicó el Decreto Supremo 16-2022-PCM, mediante el cual -entre otras disposiciones- se modifican las restricciones aplicables a la inmovilización social obligatoria.

Las principales implicancias laborales y migratorias del referido Decreto Supremo son las siguientes:

### **I. Inmovilización social obligatoria y otras disposiciones**

<b>Tema</b>	<b>Detalle</b>
<b>Estado de Emergencia Nacional</b>	Se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 32 días calendario.
<b>Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la Emergencia Sanitaria</b>	<p>a. El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional -entre otras- las siguientes prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El distanciamiento físico o corporal no menor de 1 metro.</li><li>▪ Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar.</li><li>▪ El lavado frecuente de manos.</li><li>▪ El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda.</li><li>▪ El uso de espacios abiertos y ventilados.</li><li>▪ Evitar aglomeraciones.</li><li>▪ La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo.</li><li>▪ Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas, cuando sea posible.</li><li>▪ Las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal.</li></ul> <p>b. Por su parte, los Gobiernos Locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Establecer la adecuada ventilación de espacios cerrados.</li><li>▪ Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida.</li><li>▪ Establecer horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público.</li><li>▪ Facilitar el uso de los espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento físico o corporal.</li></ul>

<b>Uso de mascarillas</b>	Se exige el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados.
<b>Sanciones a los infractores de las normas sanitarias</b>	Los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado. Sin perjuicio de ello, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y estén debidamente registradas en los padrones de los programas sociales, así como, de los subsidios monetarios, entre otros, seguirán siendo beneficiarias de cualquier programa estatal de apoyo económico, incentivos, alimentario y sanitario, recibiendo las prestaciones que les corresponda.
<b>Disposiciones migratorias</b>	<p>Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar el haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19; o, en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.</p> <p>La Autoridad Sanitaria Nacional se encuentra facultada para la toma de pruebas diagnósticas para la COVID-19 a los pasajeros que arriben al país, estableciendo las medidas sanitarias complementarias para los casos positivos.</p> <p>con casos de infección comunitaria por las variantes de preocupación de la COVID-19, o que hayan realizado escala en estos lugares.</p>
<b>Transporte interprovincial</b>	<p>Los pasajeros del servicio de transporte interprovincial terrestre mayores de 12 años residentes y no residentes, solo pueden abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú y/o en el extranjero, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años en el caso de personas que residan en el país y que se encuentren habilitadas para recibirla, según protocolo vigente; o, en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar.</p> <p>El servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros se brinda cumpliendo los lineamientos aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prevención de la COVID-19.</p>
<b>Transporte aéreo</b>	Los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional mayores de 12 años residentes y no residentes, solo pueden abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú o en el extranjero, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años en el caso de personas que residan en el país y que se encuentren habilitadas para recibirla, según protocolo vigente. En caso no hayan completado el esquema de vacunación contra la COVID-19, con dosis completas según su edad, deben presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar.
<b>Ingreso a locales</b>	Los mayores de 18 años que ingresen a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, gimnasios, notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo y mesas de partes de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales, tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años en el caso de

	personas que residan en el país y que se encuentren habilitadas para recibirla, según protocolo vigente, además de usar mascarilla de manera permanente.
<b>Uso de playas y piscinas</b>	Para el uso de playas, ríos, lagos, lagunas y piscinas, los mayores de 12 años deben presentar el carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente, así como respetar las normas emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.
<b>Ingreso a coliseos y estadios deportivos</b>	Para ingresar a los coliseos y estadios deportivos, los mayores de 12 años tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la dosis de refuerzo para los mayores de 18 años.

## II. Condiciones para el retorno presencial a los centros de trabajo

Tema	Detalle
<b>Trabajadores del sector salud</b>	Los trabajadores del sector salud deberán tener vacunación completa para cumplir sus labores de manera presencial en su centro de trabajo, debido al alto riesgo de contagio y propagación de las variantes de la COVID-19.
<b>Vacunación a trabajadores</b>	<p>Toda persona que realice actividad laboral presencial deberá acreditar su esquema completo de vacunación contra la COVID-19, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.</p> <p>En el caso de los prestadores de servicios de la actividad privada que no cuenten con el esquema completo de vacunación, deberán prestar servicios a través de la modalidad de trabajo remoto.</p> <p>Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, se entenderá producido el supuesto de suspensión del contrato de trabajo, sin goce de haberes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 y el literal II) del artículo 12 del Decreto Supremo 3-97-TR, salvo que las partes acuerden la suspensión imperfecta del vínculo laboral.</p> <p>Mediante resolución ministerial, el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá establecer supuestos de excepción y disposiciones complementarias. Siendo obligación del empleador verificar el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas.</p>
<b>Trabajadores del sector transporte</b>	Los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, así como los choferes que brindan servicios de reparto (delivery), de taxi y transporte privado de personal y turismo sólo pueden operar si acreditan haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, su esquema completo de vacunación y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente.

Hacemos notar que el presente Decreto Supremo elimina los Niveles de Alerta por Provincia y las restricciones de aforo para distintas actividades, negocios y establecimientos.

Las disposiciones y restricciones antes descritas se encuentran vigentes desde hoy, 28 de febrero de 2022.

**Cristina  
Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian  
Ávalos**

Socio  
bar@prcp.com.pe

**Martín  
Ruggiero**

Asociado Principal  
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG